



REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DE YATES DE ANTOFAGASTA

I. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Los estatutos del Club señalan en su artículo siete inciso segundo: **“Un reglamento interno determinará y normará el uso de las instalaciones y bienes del Club”**, por tanto los objetivos del presente reglamento son los que se indican a continuación:

- A. Regular el uso de las instalaciones del Club que están a disposición del Socio (a) y su grupo familiar debidamente acreditado y refundir en él, todas las anteriores circulares e instructivos que se han difundido durante los últimos años por los distintos Directorios, como también normas de aplicación común.
- B. Precisar los derechos y obligaciones de los socios del Club de Yates de Antofagasta en el uso de las instalaciones náuticas.
- C. Dar a conocer las capacidades y limitaciones de cada una de las instalaciones y dependencias
- D. Señalar los derechos y obligaciones que tienen los socios y su grupo familiar en el uso de las instalaciones
- E. Indicar los valores que implica el uso de las instalaciones por parte de personas ajenas al grupo familiar del socio
- F. Definir cuáles serán las instalaciones que quedan afectas al presente reglamento
- G. Señalar reglas claras y no interpretativas para acrecentar la convivencia y camaradería de los socios y de sus grupos familiares

II. GENERALIDADES

- A. Las instalaciones y los bienes del Club de Yates de Antofagasta están destinados para el uso exclusivo del socio (a) y su grupo familiar acreditado
- B. Los Estatutos del Club de Yates de Antofagasta y el presente reglamento son obligatorios para todos los socios del Club, quienes deberán acatarlos en todas sus actuaciones dentro del Club y especialmente en la práctica de los deportes náuticos dentro y fuera de sus recintos.

- C. Todos los socios como los integrantes de su grupo familiar o beneficiarios, siempre deberán contar con su credencial para el ingreso al Club, dado que es el único medio o documento que permite acreditar su condición, además que siempre será exigido para su ingreso. Por lo tanto será preocupación y responsabilidad de cada socio el solicitar sus credenciales en la administración del Club, como también el de proporcionar y actualizar los antecedentes familiares que permitan extender o caducar los beneficios cuando el grupo familiar sufre modificaciones.
- D. El mantener las cuotas sociales al día otorga todos los beneficios de uso de las instalaciones y bienes del Club, aspecto fundamental para que siempre exista la disponibilidad de fondos para los gastos de operación y funcionamiento de éste. Las cuotas deben ser canceladas dentro de los primeros cinco días de cada mes.
- E. La hora de término de las actividades sociales y / o manifestaciones que se realicen será las 02:00 horas A.M.
- F. Toda actividad social siempre será presidida por el socio, en especial en aquellas que participen menores, y será de su responsabilidad los daños y destrozos que se produzcan durante el evento.
- G. El cuidado de las instalaciones y bienes del Club será una preocupación permanente de los socios y de su grupo familiar, teniendo la obligación de denunciar por escrito al Directorio, y a la mayor brevedad posible, cada vez que se percaten de daños provocados a los intereses del Club.
- H. Todo socio deberá cooperar a la gestión del Directorio velando por el cumplimiento de los aspectos señalados en el presente Reglamento; se encuentran habilitados dos buzones, uno a la entrada del Bar de Socios y otro en el sector de marinas, con el objeto de recoger sugerencias y reclamos de los socios, las que serán analizadas en cada reunión de Directorio.
- I. El espíritu de cada socio siempre será el de cooperación, cordialidad y amabilidad al compartir cada instalación y bien del Club
- J. Todo socio con sus cuotas al día tiene derecho en forma mensual y no acumulativa, a invitar 6 personas para usen las instalaciones del Club, y cuando desee continuar invitando a sus amigos o familiares deberá comprar invitaciones diarias, cuyo valor será el equivalente al 10% del valor de la cuota mensual que esté vigente.
- K. Las tarjetas magnéticas son de uso personal e intransferible, como también las credenciales.
- L. El consumo de bebidas alcohólicas por parte de menores de edad dentro de las instalaciones está prohibido

- M. Cualquier actividad social que se realice en los Quinchos Salgari y Los Navegantes, no se podrá iniciar después de las 24:00 horas.
- N. El horario nocturno máximo o tope para ingresar al Club es las 24:00 horas, momento en que se cerrarán los recintos. En el caso que un socio y sus acompañantes estén dentro del Club a esa hora, podrán permanecer con la recomendación de mantener mesura en la contaminación acústica.
- O. El Club de Yates de Antofagasta no se hace responsable por los accidentes, robos y daños que puedan sufrir tanto los socios como sus acompañantes dentro del recinto, por tanto es fundamental el respeto y cumplimiento del presente Reglamento y de las indicaciones que reciban del personal de seguridad y de salvavidas en las piscinas.

III. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

A. QUINCHOS

El Club cuenta con diversos Quinchos, cada uno de los cuales tiene un propósito distinto y su uso en particular se regirá por las siguientes normas:

1. Quincho Los Navegantes

- a. Cuenta con 6 parrillas que permiten el uso simultáneo por 6 grupos distintos.
- b. Su empleo es espontáneo entre las 11:00 y 24:00 horas, es decir, puede ser usado toda vez que los socios y su grupo familiar lo requieran y exista la disponibilidad de él. No se permitirá dejar reservadas las mesas usando manteles o utensilios, ya que éstas deberán usarse al momento de llegar. Cuando el socio realice invitaciones a amigos No socios, deberá hacer entrega en Administración del listado de invitados en horario de oficina y debidamente firmada por el socio titular, el no cumplimiento de ello impedirá que el personal de seguridad permita el ingreso de los invitados.
- c. No se aceptarán manifestaciones espontáneas con personas No Socios cuyos listados no sean visados por la Administración y entregadas debidamente autorizadas al personal de seguridad.
- d. Este Quincho tiene una capacidad máxima de 120 personas, permitiendo una convivencia de 6 grupos de 15 a 20 personas, correspondiendo, en general, una parrilla por grupo. Se recomienda consultar en la Gerencia la disponibilidad de éste.
- e. Terminada la actividad realizada por el socio y antes de abandonar la instalación, procurará dejar ordenado y aseado el sector o lugar usado, tomando las precauciones de no dejar fuego encendido.
- f. Al retirarse del Club avisará al personal de seguridad que ha desocupado la instalación.

2. Quincho Capitán Garfio

- a. Destinado a la celebración de actividades infantiles de los hijos de los socios, tales como cumpleaños, primera comunión y otros.
- b. Para ser empleado será requisito indispensable que el socio este con las cuotas sociales al día.
- c. Con el objeto de otorgar tranquilidad a las personas que disfrutan de la playa y piscinas, su uso estará habilitado desde el 01 de Marzo al 15 de Diciembre.
- d. Durante el período del 16 de Diciembre y hasta el 28 de Febrero, sólo podrá ser solicitado para cumpleaños infantiles durante los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes; durante los fines de semana no será facilitado para evitar aglomeraciones al interior del Club.
- e. Se permitirá que los socios contraten juegos infantiles adicionales durante el período habilitado para el uso, aspecto que será comunicado previamente a la Gerencia para otorgar las facilidades de ingreso al Club.
- f. El horario de uso será desde las 10:00 y hasta las 20:00 horas como máximo, con el propósito de evitar la contaminación acústica..
- g. Su empleo será solicitado a la Gerencia con, a lo menos, 48 horas de anticipación, señalando motivo de la manifestación , hora de inicio y término, cantidad de personas y listado de invitados para control de ingreso al Club.
- h. No se permite el uso o empleo de parrillas eléctricas, a gas y / o a carbón.
- i. Terminada la actividad, el socio responsable procurará dejar ordenado y aseado el lugar y avisará al personal de seguridad que ha desocupado la instalación.

3. Quincho Salgari

- a. Destinado a la celebración de manifestaciones de personas adultas con una capacidad máxima para 50 personas.
- b. Para ser empleado será requisito indispensable el estar con las cuotas sociales al día.
- c. Para su uso se solicitará a la Gerencia con, a lo menos, 48 horas de anticipación, señalando hora de inicio y término, motivo de la manifestación, cantidad de personas y listado de invitados para control de ingreso al Club.
- d. Las llaves de acceso serán retiradas personalmente por el socio en Secretaría en horarios de oficina.
- e. Junto con las llaves se le proporcionará el formulario para recepción y entrega de la instalación, las que deberán ser entregadas al personal de seguridad al término de la actividad, para la recepción y anotación de observaciones si las hubiese.
- f. Debido a las características de su construcción se sugiere el empleo moderado de parrillas eléctricas y/o a gas, no permitiéndose el uso de parrillas a carbón.

- g. Terminada la actividad, el socio responsable procurará dejar ordenado y aseado el lugar y avisará al personal de seguridad que ha desocupado la instalación.

B. PISCINAS

- a. El Club de Yates de Antofagasta cuenta con dos piscinas, las que funcionan con agua dulce y se denominan piscina grande y piscina de niños. Al igual que los demás recintos son de uso exclusivo de los socios, su grupo familiar directo y los invitados de socios, no permitiéndose el uso de éstas por convivencias de colegios o grupos ajenos al Club.
- b. Las piscinas del Club funcionan en horario de 10:00 hrs. a 20:00 hrs. en temporada de verano y de 10:00 a 18:00 horas en invierno. Podrán ser usadas de Martes a Domingo, ya que el día Lunes estará destinado a actividades de mantención.
- c. No podrán ingresar a la pileta aquellas personas que sufran de resfrío o enfermedades contagiosas, así como, quienes presenten heridas en la piel.
- d. Serán actividades prohibidas para los usuarios:
- Ingresar a la pileta consumiendo goma de mascar.
 - Hacer el juego denominado bombas de agua al lanzarse al interior.
 - Efectuar juegos bruscos, chinitas, lanzarse piqueros.
 - Correr alrededor de la pileta.
 - Ingresar a la pileta con flotadores de gran tamaño.
 - Ingresar a la pileta con aletas y/o snorkel.
 - Consumir alimentos dentro de las piletas.
 - El ingreso de mascotas al recinto.
- e. La piscina grande puede ser utilizada por niños mayores de 10 años, los menores de esta edad sólo podrán ingresar a bañarse en presencia y bajo la responsabilidad de sus padres o de un adulto a su cargo.
- f. El comportamiento de los usuarios deberá estar acorde a la moral y buenas costumbres, debiendo velar el salvavidas por mantener el orden en el recinto.

G. SALONES

El Club cuenta con tres tipos de salones, cada uno de ellos se regirá por las siguientes normas:

1. Sala de Juegos y Bar de Socios

- a. Lugar destinado a las mesas de Pool, juegos de salón y recinto de esparcimiento exclusivo para los socios, y está bajo la administración y responsabilidad del operador del Casino de Socios
- b. En él podrán permanecer y hacer uso de estos los mayores de 18 años o menores exclusivamente acompañados por sus padres
- c. Espacio que no está destinado a la realización de manifestaciones o eventos, con la excepción de las reuniones mensuales del Comité de Damas u otra que sea calificada y autorizada por el Directorio, previa solicitud escrita a éste.

2. Salón Museo

- a. Lugar destinado a reuniones masivas, concurrencia y otras de carácter social.
- b. Para su uso se deberá solicitar con, a lo menos, 48 horas de anticipación a la Gerencia, señalando motivo, cantidad de personas, hora de inicio y término de la actividad y remitir listado de invitados para el control de ingreso al Club.
- c. Terminada la actividad, el socio responsable procurará dejar ordenado y aseado el lugar y avisará al personal de seguridad que ha desocupado la instalación

3. Cámara de Capitanes

- a. Lugar de uso exclusivo de la clase Capitanes Costeros y Oceánicos, destinado a las actividades sociales y de trabajo que ellos dispongan.
- b. Las normas serán fijadas por ellos mismos, las que deberán cumplir las generalidades del presente Reglamento.

D. ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

1.

E. CAMARINES, GIMNASIO Y SAUNAS

El Club cuenta con una dependencia que contiene en el segundo piso un sector habilitado para gimnasio equipado con máquinas de ejercicios, en el primer piso un sector de lockers individuales, sauna para damas, sauna para varones, baños, duchas y camarines separados para damas y varones, cuyo uso se regirá por las normas que se señalan a continuación:

- a. El calefactor a gas sólo será operado por el personal a cargo de la dependencia, a quien se le deberá solicitar su encendido cada vez que se requiera.
- b. Los lockers son de propiedad del Club de Yates y administrados por éste, por tanto los socios no podrán hacer uso individual y exclusivo de éstos, ya que su finalidad es guardar ropa y otros elementos durante el momento que el socio se encuentra usando otras instalaciones. Para esto el personal a cargo de ellos y toda vez que se le solicite, le hará

- entrega de un candado con una llave, elementos que deberán ser devueltos al momento de hacer abandono de esta dependencia.
- c. Cada locker se encontrará numerado y cada vez que sean ocupados por el día, habrá un registro diario que señalará el N° de locker y el nombre del socio que lo solicitó, todo ello con el objeto de controlar la pérdida de candados y llaves, las que serán canceladas por el respectivo socio ante un eventual extravío.
 - d. En el caso que un socio haga abandono del lugar y no haya devuelto candado y llave y haya dejado el locker cerrado con éstos, al día siguiente será abierto con el duplicado y sus cosas serán guardadas en administración para su posterior entrega en una bolsa sellada.
 - e. En el caso que un socio haya dejado cerrado un locker con un candado ajeno al Club, éste será cortado y los elementos guardados en una bolsa para que sean retirados en la Administración del Club.
 - f. Durante el período estival la guardarropía funcionará desde las 10:00 y hasta las 20:00 horas, recomendándose a los usuarios no dejar ropa y otros elementos abandonados en los camarines o baños, ya que el Club no se hace responsable por las posibles pérdidas que se produzcan por abandono de especies.
 - g. Los saunas estarán disponibles de martes a domingo entre las 09:00 y hasta las 19:00 horas; para su empleo se deberá avisar en administración con, a lo menos, una hora de anticipación para que adquieran la temperatura ideal y así obtener una adecuada atención.
 - h. Durante el uso de los saunas se recomienda por seguridad hacerlo acompañado o, en su defecto anunciar que estará solo (a).
 - i. Toda vez que se quiera aumentar la humedad interior, nunca se deberá rociar con agua las piedras ya que mojan las resistencias eléctricas dañando seriamente el sistema de calor; para ello vaciar el agua en el dispensario de cada calefactor.
 - j. Cuando se deje de usar el sauna, avisar al encargado para su apagado y aseo respectivo
 - k. Para evitar accidentes dentro de baños, camarines y saunas, hacerlo siempre con chalas o zapatillas de goma, además que se conserva la higiene corporal.
 - l. Hacer uso racional del agua durante las duchas y siempre dejar las llaves cerradas
 - m. Procurar conservar el aseo dentro de los recintos evitando botar desperdicios, restos de alimentos y envases, para ello están habilitados receptáculos de basuras.

F. LAS MARINAS

1. El Club de Yates de Antofagasta cuenta dentro de su Marina con tres muelles flotantes, los que de Norte a Sur se denominan muelles "A", "B" y "C". Estos muelles a su vez cuentan con sitios de amarre, que son propiedad de socios de la institución y que en adelante se les denominará como "marinas".
2. El uso de las marinas deberá corresponder a embarcaciones que sean propiedad del dueño de estas, requiriendo una embarcación de otro socio

presentar la autorización por escrito del socio dueño de marina, para poder utilizar el muelle y fondeo.

3. Debido a que las marinas corresponden a bienes de propiedad particular, el Directorio del Club podrá fijar cuando sea necesario cuotas Extraordinarias u Ordinarias para proceder con las mantenciones mayores o rutinarias que se requieran para el buen funcionamiento de los muelles y sus sistemas de agua potable y eléctrico.
4. Salvo para el tráfico normal y necesario para acceder a las embarcaciones que momentánea o permanentemente se encuentren en las marinas, como medida de seguridad, queda estrictamente prohibido tomar sol en los muelles. De igual forma queda estrictamente prohibido bañarse en la zona de la rampa entre los muelles "A" y "B" por el peligro que representa el tráfico de embarcaciones, retiro y depósito de ellas en el agua.
5. Será responsabilidad de los propietarios de las embarcaciones en marina, cualquier daño que su embarcación cause a otra, debido a la rotura de una amarra o nudo mal hecho. Cada propietario deberá por tanto procurar tener en óptimas condiciones sus cabos de amarra, tanto al muelle como al fondeo.
6. Desde ya queda estrictamente prohibido:
 - a. Efectuar labores o trabajos peligrosos que puedan causar incendios o daños en los bienes del Club, de los socios o de terceros. Quien efectúe estas labores sin autorización y sin tomar las providencias que la prudencia y las reglamentaciones exigieren será responsable de todos los daños que al efecto cause.
 - b. Botar basuras o desperdicios, ensuciar patios, muelles, la dársena y demás instalaciones con pintura, grasa, petróleo, aceite y escombros. Todo socio que por necesidad deba efectuar, o encargar a terceros, trabajos que impliquen ensuciar los patios, muelles u otras instalaciones, deberá tomar providencias para restituir limpios los espacios y bienes que hubiere utilizado.
 - c. Descargar aguas servidas en la dársena.
 - d. Lavar las embarcaciones con agua dulce sin contar en la manguera con un dispositivo de cierre automático para evitar la pérdida de agua.
 - e. Navegar en la poza a una velocidad poco prudente, tratando en lo posible de no superar 1 nudo.
 - f. Efectuar maniobras con embarcaciones a motor, especialmente motos de agua y similares en sector de varado y desvarado de embarcaciones (rampa y grúa).
 - g. Nadar o bañarse entre los muelles A y B, por tratarse de una zona de alto tráfico de embarcaciones.
7. El Club de Yates proveerá en cada sitio que cuente con embarcación, un sistema de fondeo, correspondiente a dotación proporcional de cadena de $\frac{3}{4}$ " de diámetro, cabo y boya.

8. Todo socio dueño de marina, que deje de pertenecer a la institución por la causal que fuere, tendrá un plazo de 12 meses desde la fecha de su retiro, para vender su sitio de muelle, en caso contrario el Club podrá disponer de su sitio hasta encontrar un comprador. El hecho que un dueño de marina pierda su calidad de socio, no lo exime de las obligaciones de pago de cuotas ordinarias o extraordinarias correspondientes a las mencionadas en el número 3 antes indicado
9. Los terceros que utilicen las marinas quedarán sujetos a las mismas disposiciones establecidas para los socios y quedarán sujetos a las multas e indemnizaciones que al efecto determine el Directorio en conformidad a este Reglamento.
10. Sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades del Club, el Directorio designará un Director como Capitán de Bahía y un Contramaestre para la dirección y administración de las marinas, con amplias facultades. El Contramaestre estará sujeto a la autoridad del Capitán de Bahía.
11. Son atribuciones del Capitán de Bahía y del Contramaestre, en su caso, sin perjuicio de las atribuciones que de acuerdo a los estatutos le corresponden al Directorio y demás autoridades del Club, las siguientes:
 - a. Dirigir al personal y disponer todo lo necesario para el buen orden y funcionamiento de las marinas y recintos relacionados, de acuerdo a las instrucciones del Directorio.
 - b. Fijar los horarios para las faenas y determinar turnos para las mismas.
 - c. Cumplir y hacer cumplir este reglamento y las órdenes de las autoridades del Club.
 - d. Denunciar a la Junta de Disciplina cualquier hecho que sea contrario a las disposiciones de este reglamento.
12. La Junta de Disciplina estará facultada para aplicar a los socios y demás personas que en conformidad a este reglamento hagan uso de los bienes e instalaciones de las marinas, sanciones de expulsión, de suspensión o de multas con un tope de 30 Unidades de Fomento, por infracciones que estas comentan en relación a:
 - a. El Estatuto del Club de Yates de Antofagasta.
 - b. El reglamento Interno del Club.
 - c. El reglamento de Higiene, Orden y Seguridad del Club.
 - d. Las órdenes del Directorio.
 - e. Las ordenes o disposiciones del Capitán de Bahía o del Contramaestre en su caso.
 - f. Las leyes y reglamentos que regulan la actividad náutico deportiva y marítima, sin perjuicio de las sanciones que estas últimas les impongan.
13. La sanción de suspensión comprende la prohibición del ingreso al recinto del Club del socio y sus familiares y la prohibición de zarpe de la embarcación respectiva y de la utilización de las instalaciones del Club. La suspensión no podrá ser superior a un año. Las sanciones establecidas en

este reglamento son sin perjuicio de las demás que establezcan los estatutos.

14. Los cuidadores: son las personas encargadas por un socio de la vigilancia y mantención permanente de su embarcación y que reciben sueldo u otra forma de estipendio. Los cuidadores deben ser personas honradas e idóneas y quedan sujetos a las disposiciones de este reglamento en lo que le sean aplicables. El cuidador no podrá utilizar ninguna de las instalaciones destinadas exclusivamente a los socios, en especial casino, piscina y baños de socios.
15. Los cuidadores estarán bajo la autoridad del Contraamaestre y deberán efectuar turnos y labores que este ordene, sin limitaciones y sin cargo para el Club, en caso de emergencias o de efectuar labores de prevención contra temporales u otras causas similares. Los cuidadores deberán tener contrato de trabajo o de otra índole con el socio dueño de la embarcación y éste responderá ante el Club de cualquier demanda o reclamo que por cualquier causa puedan interponer éstos en contra del Club. El socio respectivo será responsable de la conducta de sus cuidadores y responderá solidariamente con ellos de las multas e indemnizaciones que a estos se les imponga, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer al propio socio por actuaciones de sus cuidadores contrarias a este reglamento.

G. LOS LOCKERS

1. Para comodidad de los socios navegantes dentro del área que posee en concesión el Club, se cuenta con bodegas especiales destinadas a guardar los distintos elementos de navegación. Estas bodegas han sido traspasadas a socios quienes han adquirido para sí los derechos de uso.
2. Dado la finalidad de las bodegas, no se permitirá el uso de estas como espacio para habitación, quedando prohibida la instalación de elementos tales como camas, cocinas a gas o estufas.
3. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en patio de botes, particularmente en el área de los lockers, salvo para retirar o dejar implementos. Asimismo queda prohibido efectuar actividades en los pasillos que impidan el libre acceso de los socios a sus respectivos lockers.
4. El Directorio podrá fijar una cuota de gasto común a los propietarios de los lockers, la que tendrá por finalidad efectuar las mantenciones que se requieran, especialmente, las referidas a pinturas de muros y puertas.
5. Será responsabilidad de cada socio dueño de locker mantener este en buenas condiciones, especialmente su sistema eléctrico si dentro de su bodega mantiene artefactos eléctricos. Asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieran producir debido a cortocircuitos o inflamación de equipos no autorizados.

H. GALPÓN DE EMBARCACIONES

1. El Galpón de Embarcaciones corresponde a una estructura techada y cerrada en la cual se podrán dejar guardadas embarcaciones de los socios y elementos propiedad del Club.
2. El interior del galpón cuenta con una cantidad de sitios de estacionamiento para embarcaciones claramente demarcados. Se diferencian éstos, para equipos propios del Club y elementos de socios.
3. Los sitios demarcados para el uso de socios tendrán un costo mensual equivalente a sus metros cuadrados de superficie.
4. El valor del metro cuadrado dentro del galpón será de 0,07 UF mensual. Aspecto que regirá a partir del 01 de Marzo de 2005. Siempre para su cálculo se usará espacios rectangulares.
5. Para ingresar una embarcación al galpón, el socio deberá pagar por adelantado el valor mensual del sitio que ésta requiera. El valor de los meses sucesivos deberá ingresarlos directamente en Administración los primeros cinco días de cada mes.
6. La utilización de los espacios destinados al uso de socios se hará conforme al orden de solicitud que ellos efectúen. Una vez completa la capacidad del recinto, los socios interesados quedarán registrados en una lista de espera.
7. El no pago de la cuota correspondiente, por dos o más meses, facultará al Club para retirar la embarcación del socio desde su espacio al interior del galpón, pudiendo asignar éste a otro socio que lo requiera.
8. Cuando una embarcación sea retirada desde el interior del galpón, por instrucciones del socio o por no pago de las cuotas correspondientes, su sitio será utilizado por la embarcación del socio que se encuentre en primer lugar de la lista de espera. Si el motivo del retiro de la embarcación fuera el no pago de cuota, el socio pasará al último lugar de la lista de espera.
9. Queda estrictamente prohibido, a socios y personal del Club, fumar y efectuar labores o trabajos peligrosos al interior del galpón. Así mismo, no se permitirá realizar mantenimientos o reparaciones en el lugar, salvo autorización expresa del Capitán de Bahía o Contramaestre.
10. El Club de Yates de Antofagasta no asume responsabilidad alguna por pérdidas o daños que pudieran sufrir las embarcaciones en el recinto, consistiendo el pago de cuota de galpón solo un derecho a techo.

I. EL TRAVEL LIFT

1. El Club de Yates cuenta con una máquina especial para varar y desvarar embarcaciones, la que se denomina Travel Lift y que cuenta para su funcionamiento con dos muelles especiales, los que tienen por finalidad exclusivamente el tránsito de la máquina.
2. Debido al costo operacional de funcionamiento del Lift, todo trabajo efectuado por la máquina debe ser pagado de acuerdo a la eslora de la embarcación, cuyo valor por pie será de 0,065 UF., dicho valor es por maniobra, es decir, tanto por varado o desvarado. Estos pagos deben ser efectuados por adelantado ya sea al Contra maestre o en Administración.
3. La programación de maniobras con la máquina deberá ser coordinada por el socio con el Contra maestre, quien deberá disponer el personal y elementos para que la maniobra se efectúe con la mayor seguridad.
4. El Club de yates podrá prestar servicios de Travel Lift a terceros no socios, para lo cual deberá concretar convenios de apoyo mutuo con la institución o persona natural que requiera el servicio.
5. La máquina solo podrá ser operada por personal calificado y con Licencia de Conducir Clase D al día.
6. El Club de Yates no cuenta con seguros por daños a terceros, ni se hace responsable por pérdidas que se pudieran producir al efectuar maniobras, por lo que las embarcaciones que utilicen los servicios de Travel Lift, deberán contar con su propio seguro.

J. APARCADERO DE EMBARCACIONES O PATIO DE BOTES

1. El Club cuenta con un espacio destinado al aparcadero de embarcaciones, el que también es denominado "patio de botes" y en donde se realizan todas las labores propias de la mantención requerida por las embarcaciones. En este permanecen además las camadas y carros de transporte con y sin embarcaciones.
2. Debido a la naturaleza de las maniobras que se realizan en el patio de botes, se considera éste como un área crítica y por lo tanto el acceso a este es restringido, pudiendo acceder los vehículos de socios solo a dejar o retirar elementos.
3. Por razones de seguridad, queda prohibido el acceso al aparcadero de embarcaciones a menores de edad que no se encuentren acompañados de sus padres y en tránsito a las embarcaciones o locker's, especialmente si estos menores son invitados de socios.
4. Salvo autorización expresa del Directorio, no se permitirá en el recinto el desarrollo de cualquier tipo de juegos (bicicletas, patinetas, scooter, bicimotos, motocicletas, fourtrack, etc.)

5. El estacionamiento de vehículos al interior del aparcadero de embarcaciones no está permitido, especialmente en las vías de tránsito de embarcaciones en la zona aledaña a los lockers.
6. Se encuentra estrictamente prohibido en el sector, el lavado de vehículos motorizados con agua potable, ya sea con manguera o especialmente con hidrolavadora.
7. Siendo el derecho a patio un beneficio de socio para guardar sus embarcaciones, en caso de perder este su condición de tal, deberá retirar en un plazo máximo de 30 días sus embarcaciones y elementos que mantenga en el aparcadero de embarcaciones, pasado este plazo deberá pagar un bodegaje equivalente a una cuota social mensual. Si transcurridos 18 meses desde su retiro como socio aún no hubiere retirado los elementos, estos podrán ser rematados por el Club.
8. Debido a la necesidad de espacio, los socios podrán mantener en el patio de botes, solo embarcaciones operativas, debiendo retirar del recinto aquellas que se encuentren en condición de ser dadas de baja. En caso de que un socio no proceda con el retiro de las embarcaciones que se encuentren en esta condición, habiendo sido avisado por escrito, procederá un cobro de bodegaje mensual equivalente al 10% del valor fiscal de los metros cuadrados utilizados, teniendo como base que el metro cuadrado tiene un valor de 6 Unidades de Fomento.

FDO) EL DIRECTORIO

ANTOFAGASTA, 18 DE MARZO DE 2005.

5. El estacionamiento de vehículos al interior del aparcadero de embarcaciones no está permitido, especialmente en las vías de tránsito de embarcaciones en la zona aledaña a los lockers.
6. Se encuentra estrictamente prohibido en el sector, el lavado de vehículos motorizados con agua potable, ya sea con manguera o especialmente con hidrolavadora.
7. Siendo el derecho a patio un beneficio de socio para guardar sus embarcaciones, en caso de perder este su condición de tal, deberá retirar en un plazo máximo de 30 días sus embarcaciones y elementos que mantenga en el aparcadero de embarcaciones, pasado este plazo deberá pagar un bodegaje equivalente a una cuota social mensual. Si transcurridos 18 meses desde su retiro como socio aún no hubiere retirado los elementos, estos podrán ser rematados por el Club.
8. Debido a la necesidad de espacio, los socios podrán mantener en el patio de botes, solo embarcaciones operativas, debiendo retirar del recinto aquellas que se encuentren en condición de ser dadas de baja. En caso de que un socio no proceda con el retiro de las embarcaciones que se encuentren en esta condición, habiendo sido avisado por escrito, procederá un cobro de bodegaje mensual equivalente al 10% del valor fiscal de los metros cuadrados utilizados, teniendo como base que el metro cuadrado tiene un valor de 6 Unidades de Fomento.

FDO) EL DIRECTORIO

ANTOFAGASTA, 18 DE MARZO DE 2005.